



OTROSI MODIFICATORIO AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL (UNFV) LIMA- PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC- COLOMBIA)

Entre las suscritos, **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con documento nacional de Identidad N° 08608209, expedida en Perú, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, designada mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 285 Maranga, distrito de San Miguel y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará la **UNFV**, y de la otra parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.296.179 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior, con Nit 899.999.230-7 nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015 emanada del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la carrera 7 No 40B-53 en uso de sus facultades legales y quien en adelante se denominara la **UDFJC**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al Convenio de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes celebrado por las partes con fecha 03 de mayo de 2017, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Convenio de Movilidad de estudiantes y docentes el cual tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y posgrado) y de personal docente de la **UDFJC** y de la **UNFV**, **SEGUNDA:** Que en la cláusula quinta del convenio de movilidad de estudiantes y docentes las partes acuerdan la movilidad de máximo dos (2) estudiantes de cada programa por año académico en los estudios de pregrado y posgrado. En atención de lo expuesto las partes modifican esta cláusula y se comprometen de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Adicionar a la cláusula quinta el siguiente **PARAGRAFO:** Las partes se comprometen a intercambiar cada semestre máximo dos (2) estudiante en reciprocidad académica que incluye la exención de pago de matrícula, el Alojamiento y Alimentación. En caso de que se presente un desequilibrio en el número de estudiantes en un semestre académico, las partes de común acuerdo subsanarán las diferencias haciendo los ajustes respectivos en el siguiente semestre académico. La **UDFJC** soporta este compromiso con cargo al rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales. **SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del convenio de movilidad de estudiantes y docentes con sus obligaciones y lineamientos establecidos continúan vigentes y no sufren modificaciones. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido.

Por Universidad Nacional
Federico Villarreal



JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO

Rector
En Lima - Perú

Fecha:

Por Universidad Distrital
Francisco José De Caldas

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (e)
en Bogotá D.C.- Colombia

Fecha: 30 NOV 2017

UDFJC

Aprobó: Johnny A. Uribe Ochoa- Asesor de Rectoría
Revisó: Carlos Arturo Quintana Astro- Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Ortiz Morales- Director CERI
Proyectó: Ivet M. Castañeda- OPS Prof. CERI